

06 JUN. 2011

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000276

Callao, 06 JUN 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 053 – 2011 – GRC / GRS de fecha 23 de Mayo del 2011, suscrito por el Gerente Regional de Salud del Callao;

CONSIDERANDO:

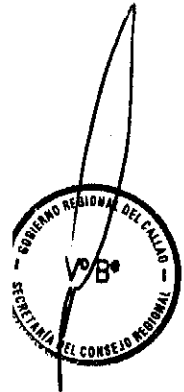
Que, con fecha 13 de Mayo del 2009, el Gobierno Regional del Callao y el representante de la Embajada de la República de Corea y el Jefe de Equipo de Inspección de Ejecución de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea, suscribieron el Memorandum de Entendimiento sobre el "Proyecto de Mejoramiento del Centro de Salud Bellavista Perú – Corea, Callao – Perú", que tuvo como objetivo contribuir a "Mejorar la Calidad de Atención en Salud Materno – Infantil en el lugar del Proyecto, con la Reconstrucción de un Centro de Salud Materno – Infantil" y "Contribuir con la Reconstrucción y Mejoramiento del Centro de Salud Bellavista Perú – Corea, que forma parte de la Red de Salud BEPECA – DIRESA Callao";

Que, el Numeral 6 del Memorandum de Entendimiento establece como uno de los compromisos, la "Invitación de los Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao y de la Dirección Regional de Salud del Callao, para el Programa de Capacitación en el área de cuidado Materno – Infantil";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000228 de fecha 20 de Abril del 2011, se comunicó que el Dr. David Pablo González Sáenz, Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, haría uso de su Licencia Sin Goce de Haber, desde el 22 de Abril al 07 de Mayo del 2011, y se resolvió encargar al Ing. Rowland Cuya Coronado, las funciones de dicha Gerencia Regional durante el periodo señalado anteriormente;

Que, el Dr. David Pablo González Sáenz, Gerente Regional de Salud del Callao, viajó a la ciudad de Seúl, República de Corea del 22 de Abril al 07 de Mayo del 2011, en visita oficial para dar cumplimiento al compromiso indicado anteriormente;

Que, el viaje no ha irrogado gastos al Gobierno Regional del Callao, habiendo sido asumido los pasajes y viáticos por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea;



PA...
Jef...
CO...

Que, conforme al Artículo 17º, Numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”.*

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Artículo 17º, Numeral 17.1 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047 – 2002 – PCM.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, con eficacia anticipada del 22 de Abril al 07 de Mayo del 2011, el viaje en visita oficial realizado por el Médico David Pablo González Sáenz, Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao a la ciudad de Seúl, República de Corea; el mismo que no ha irrogado gastos al Gobierno Regional del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

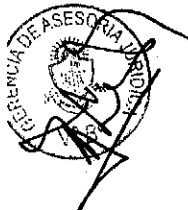
Artículo 2º.- Modificar el segundo considerado de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000228 de fecha 20 de Abril del 2011, el cual queda redactado como sigue.

“Que, el Dr. David Pablo González Sáenz, Gerente Regional de Salud, se ausentara del cargo por visita oficial a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 22 de Abril al 07 de Mayo del 2011.”

Artículo 3º.- La presente autorización no exige al funcionario de presentar su informe de actividades describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la visita a la que se refiere la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a los estamentos administrativos pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE